

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: AGUSTIN PINEDA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MIGUEL MESA BARRERA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00049-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, en cumplimiento de la sentencia proferida el 13 de julio de 2023, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, conforme al procedimiento señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

1. A cargo de la parte demandada:

Gastos del proceso. Notificaciones \$10.600 ¹ \$10.600 ²	\$21.200
Agencias en derecho \$300.000	\$300.000
TOTAL	\$321.200

2. A cargo de la parte demandante:

Gastos del proceso	\$0
Agencias en derecho	\$0
TOTAL	\$0

TOTAL

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante: TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$321.200).


LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

¹ Documento 012 pdf expediente digital.
² Documento 017 pdf ib.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: AGUSTIN PINEDA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MIGUEL MESA BARRERA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00049-00

Revisada la liquidación de costas, procede su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del artículo 366 ibidem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición contra esta providencia. Ejecutoriada la presente, *archívese* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd7b3e849bf83f42f15081733f36e11931644926a75eb65e0c296d6b2e88815**

Documento generado en 16/11/2023 11:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>